



Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez

Nombre del tema: Unidad 1 Y 2

Parcial: Iero

Nombre de la Materia: Derecho Individual Del Trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán Chiapas a 11 de julio del 2023

BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA DE DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO



Antecedentes

Se hace patente el abuso del trabajador al aumentar las jornadas de trabajo sin condiciones higiénicas y de seguridad.

Definición

Nace la necesidad de crear diversos instrumentos de defensa de las clases más desfavorecidas, y es así como los trabajadores se agrupan y crean los cimientos de las actuales instituciones laborales.

Aplicación de la norma

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Características

Es necesario que adquiera paulatinamente, conocimientos básicos que le permitan conocer las características del derecho contenido en la Ley Federal del Trabajo vigente.

Principios

Es paupérrimo y difícilmente le alcanza para satisfacer de una manera decorosa sus necesidades más elementales, lo que nos lleva a concluir que este principio no deja de ser una aspiración más que una realidad.

FUENTES

Se propone explicar los procesos de creación, y los estilos de manifestación de las normas jurídicas. No podemos ni debemos abordar el estudio jurídico del Derecho atendiendo a simples fórmulas formalistas, prescindiendo del contenido y de la validez axiológica de las normas legales del trabajo.

NATURALEZA

En suma, un problema de clasificación y, por lo tanto, de ciencia del Derecho, ya que el derecho es objeto de una ciencia, En este caso el Derecho del Trabajo tiene objeto, autonomía, jurisdicción, legislación y estudio doctrinal.

ARTICULO 5

Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo ilícitos.

Naturaleza Jurídica

Permite aplicar sus habilidades, obtener un ingreso remunerado y realizar aportaciones en beneficio de la sociedad.

ARTICULO 123

Está dividido por Apartado A: Regula la duración de la jornada de trabajo, la prohibición de que menores de 14 años trabajen. Apartado B: Regula las relaciones de trabajo que se establecen entre el gobierno y sus trabajadores.

Unidad II Relaciones individuales del trabajo

CONCEPTO

Es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el asalariado y/o trabajador y/o trabajador u operario.

CONTRATO INDIVIDUAL

Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

DURACION DE LA RELACION LABORAL

Tiene fecha de inicio y de término; solamente existirá cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, es el caso de todos los trabajos temporales, promocionales, etc.

SUJETOS

Cuando se establece una relación de cualquier naturaleza, siempre habrá sujetos que tendrán una participación ya sea activa o pasiva; y, en el caso de una relación laboral.

TRABAJADOR U OPERARIO

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

PATRON O EMPLEADOR

Puede ser persona física o sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes civiles o mercantiles según sea el caso y el trabajador.

LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO

Es indispensable la existencia de un centro de trabajo, siendo éste por lo general lo que conocemos como empresa.

TERMINACION, SUSPENSION O RESCISION

Es de vital importancia establecer la diferencia entre los conceptos de „suspensión“, „rescisión“ y „terminación“ de la relación de trabajo para que podamos entender en qué casos habrá únicamente una interrupción temporal de las actividades.

SUSPENSION Y CAUSAS

Afecta los derechos y obligaciones fundamentales que nacen con motivo de la relación contractual, pero se mantiene vigente.

RESCISION

Conforman la relación laboral, incumple con alguna o algunas de las obligaciones consignadas en la ley.

TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo y;
- V. Los casos a que se refiere el artículo 434.